



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1351-R-2022 Piura, 19 de julio de 2022

VISTO

El expediente N° 000315-6702-22-4, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 63-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVICIÓN AUDITORIO FACULTAD DE MINAS de fecha 07 de julio del 2022, el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, Consultor de Obra, hace llegar la CARTA N°055-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP del Jefe de Supervisión referente al adicional de obra N°02 y Deductivo vinculante N°02;

Que, mediante Oficio N° 0497-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 10 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, (...) entre otras cosas, recomienda y concluye:

- ✓ El contratista Consorcio Universitario, ha cumplido con la entrega del expediente y levantamiento de observaciones dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- ✓ El supervisor ha cumplido con la revisión del expediente de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02, para lo cual se realizó las observaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de la obra, sin perjuicio a la Entidad.
- ✓ El expediente técnico de prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 se originó debido a la absolución de consultas de obras mediante entrega de planos replanteados por la entidad.
- ✓ El supervisor da la conformidad al informe del expediente técnico de prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 presentado por el contratista.
- ✓ El presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N°02 y deductivo vinculante N°02 asciende a S/. 105.890.54 (Ciento Cinco mil Ochocientos Noventa con 54/100 soles) incluido impuesto de Ley. Siendo que este monto representa el 3.856% del monto del contrato original.
- ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 presentado por el contratista es de 50 días calendarios, sustentando mediante cronograma GANTT, el cual se deberá tener en consideración como fecha de inicio del plazo desde el día siguiente de notificada la Resolución Rectoral al contratista, emitida por la entidad.

Que, con Informe N°000420-2022/OCP-UNP de fecha 18 de julio de 2022, el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, comunican que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, revisado el expediente del adicional N°02 y su deductivo vinculante N°02 de la inversión que ocupa la misma que ha sido tramitada por la empresa Consorcio Universitario en ese sentido informa lo siguiente:

- ✓ Con Carta N°041-2022/JCSC/CONSORCIO UNIVERSITARIO, que forma parte del presente expediente, la representante legal del referido Consorcio, a cargo de la ejecución de la inversión que ocupa, alcanza el expediente Técnico de Adicional N°02 y Deductivo de obra N°02.
- ✓ Según Carta N°055-2022/EJFL/INGENIERO/AUDITORIO MINAS UNP, que forma parte del presente expediente, el Ing. Edwin Jazon Flores Lapeyre supervisor del proyecto motivo del asunto suscribe la conformidad de la solicitud del presente Adicional/Deductivo.
- ✓ El Jefe de la Unidad Operativa de infraestructura, Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, alcanza la documentación y las conformidades indicadas en los párrafos anteriores y se pronuncia de manera favorables, certificando lo consignado en los documentos precedentes y solicita la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente sugiriendo derivar el presente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su informe.
- ✓ Tomando en consideración lo indicado en los documentos alcanzados a este despacho debemos indicar lo siguiente:
 - El costo del adicional N°02 es por la suma de S/. 271, 021.11 (Doscientos Setenta y Un Mil Veintiuno con 11/100 soles), es de indicar que en la presente solicitud de adicional





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1351-R-2022
Piura, 19 de julio de 2022

deductivo se informa que se presentan dos tipos de adicional, uno por precios de valor referencial y otro por precios pactados.

- El costo del Deductivo N°02 es por la suma de S/. 165, 130.57 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 57/100 Soles).
- Según la cuantificación final de las partidas tenemos un ejercicio final de adicional a favor de la Empresa Contratista de S/. 105, 890.54 (Cientos Cinco Mil Ochocientos Noventa con 54/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO VINCULANTE	TOTAL ADIC/DEDUCT
	PRECIO V.R	PRECIOS PACT.		
COSTO DIRECTO	123,766.23	72,564.55	119,622.46	76,708.32
GASTOS GENERALES (6,9856875%)	8,645.92	5,069.13	8,356.45	5,358.60
UTILIDAD DEL CONTRATISTA (10%)	12,376.62	7,256.46	11,962.25	7,670.83
SUB. TOTAL	144,788.78	84,890.14	139,941.16	89,737.76
IGV (18%)	26,061.98	15,280.22	25,189.41	16,152.80
PRESUPUESTO BASE AL 98%	170,850.75	100,170.36	165,130.57	105,890.54

- ✓ De acuerdo al Marco Presupuestario Institucional sería posible atender lo solicitado teniendo en consideración que hay inversiones que aún no se ha iniciado su ejecución física financiera las mismas que podrían no ejecutarse en el presente año fiscal, así mismo exhortamos a una correcta revisión de los expedientes técnicos que se aprueban para la ejecución de proyectos de inversión ya que actualmente se están presentando varios casos donde se tienen que autorizar adicionales a las inversiones en curso.
- ✓ Ratifica la necesidad de que el presente documento sea alcanzado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente, determinar la procedencia de la presente solicitud y de proceder el mismo, sea derivado al Despacho Rectoral para la emisión de la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N°1120-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 18 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita opinión legal correspondientes sobre adicional N°02 y deductivo vinculante N°02 de la inversión identificada con código 2442975: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 628-2022-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Deductivo N° 02 Y Adicional N° 02 vinculante de la Obra "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15 % del monto total de la Obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el artículo 90° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1351-R-2022 Piura, 19 de julio de 2022

financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

“Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°0497-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como la conformidad prestada por la Supervisor de la obra, respecto al sustento del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra “CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CASTILLA DEL DISTRITO DE PIURA CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista; acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas en obras, revisado por el Supervisor de Obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de tratarse de un tema meramente técnico, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1351-R-2022
Piura, 19 de julio de 2022

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°02 por la suma S/. 105, 890.54 (Cientos Cinco Mil Ochocientos Noventa con 54/100 soles), incluido el IGV, DE LA OBRA IDENTIFICADA CON CÓDIGO N° 2442975: "CREACIÓN AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CASTILLA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" a cargo de la Empresa Contratista Consorcio Universitario, debidamente representada por el Sr. José Elías Jiménez Cango, con un plazo de ejecución de 50 días calendario, contabilizados a partir de la notificación de la presente, según Oficio N° 0497-UEI/DGA-UNP-2022.

ARTÍCULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


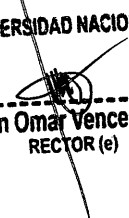
ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista Consorcio Universitario a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. José Elías Jiménez Cango.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ,OClyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL